



de Rentas de esta Provincia, previniendo suscribir que el rematante del primero otorgue la correspondiente su firma; y el del segundo ponga anteriormente la cantidad del arriendo; y habiendo suscitado una ligera discusion acerca si correspondia a esta Corporacion entender en estos ramos, o la Junta de esta Ciudad, por cuantos sus pagos se efectuan en las Oficinas de la Capital; el Ayuntamiento ACONTECIO ACORDO: Pase este expediente a la Comision de Contribuciones, para que informe lo que se pasea en el particular en vista de los antecedentes; sin perjuicio de hacer saber a los arrendadores de los ramos del Bacalao, y Generos Extranjeros la aprobacion de lo rematado; y que el primero de ellos en el precio termino de ocho dias haga presentacion de la carta de pago, con que accedite estas solvente de la cantidad por que fue celebrad el arriendo; y al segundo, que en el improrrogable de cuatro presente sus firmas dando cuenta de uno y otro extremo a esta Corporacion.

Debido a que se ha visto un Estado general de los productos de estos Propios, formado por la Sección de Contabilidad de los mismos, y en su inteligencia la Ciudad ACONTECIO ACORDO: Pase al Dr. Juan Bautista Arce.

Se dio cuenta de un aviso expedido formados a virtud de Oficios de la Gobernacion de Rentas de esta Provincia, y pasados a informe dela Comision de Agricultura de esta Ciudad, la cual lo enunció en su segundo de ellos apareci; y en su virtud de